

Buenos Aires, 5 de Julio de 2010

Al
Director Ejecutivo del Cels
Sr. Gastón Chiller

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la Nación, tengo el agrado de dirigirme a ud. y, por su intermedio, a la organización a la que pertenece, con motivo de la media sanción del proyecto de ley de reformas a la reglamentación del Consejo de la Magistratura.

Deseo poner de resalto la valiosa ayuda y cooperación que se recibió de parte de las organizaciones para la elaboración del dictamen. En un proyecto sumamente complejo, en el que resultó muy difícil arribar a acuerdos entre los distintos bloques parlamentarios, el aporte de las organizaciones en la facilitación del consenso resultó de gran importancia. De igual modo, muchas de las sugerencias recibidas permitieron mejorar el despacho de la comisión.

En razón de que la Cámara de Diputados no recogió **todas las observaciones** y propuestas que se nos hiciera llegar, y ante la **preocupación** que manifiestan respecto de una serie de **confusiones conceptuales** y **serias deficiencias de técnica legislativa** que podrían atentar **de forma lamentable** contra los objetivos de la reforma, me veo en la obligación de tratar de explicar las razones por las que los legisladores no siguieron todas las sugerencias y porqué ello no conduce, en mi humilde opinión, a la frustración de la reforma (la negrita pertenece, en su mayoría, al documento de las organizaciones, seguramente para enfatizar, con una adjetivación inusual, la gravedad extrema que se asigna a las omisiones).

La decisión de no reproducir en las comisiones el equilibrio de la integración del plenario no obedece a una "confusión conceptual" sino, precisamente, a un punto de vista diferente. Ignoro las razones que sustentan o fundamentan la opinión de las organizaciones en este punto, lamentablemente se la afirma dogmáticamente o bien se la alude genéricamente como un "debilitamiento del estamento político", pero el criterio de los diputados que apoyaron la media sanción fue privilegiar en la composición de las comisiones las diferentes funciones que realiza el Consejo. Cabe tener presente que el constituyente quiso, con la incorporación del Consejo, evitar tanto un modelo de autogobierno judicial en función de la

preservación de la independencia interna, como una excesiva ingerencia de poderes políticos, para asegurar la independencia externa. De ahí la composición plural del Consejo, que vino a insertarse de modo heterodoxo (por su proveniencia del derecho continental) en un sistema de justicia que tampoco era homogéneo, pues combinaba una estructura normativa propia del estadounidense con una práctica de domesticación vertical mas semejante a la europea del siglo XIX. En ese orden de ideas, el plenario que toma todas las decisiones del cuerpo tiene la composición que requiere la Constitución, pero en las comisiones encargadas de preparar los temas que van a ser tratados se atienden otros criterios, por ejemplo en la Escuela Judicial es importante la presencia de todos los representantes académicos, en la de Selección se restringe la política para facilitar una elección más profesional, en la de Administración también se otorga mayor preponderancia a la representación profesional por sobre la política en el manejo de los recursos, lo inverso ocurre en la Disciplinaria y de Acusación, etc.

Puede resultar opinable el papel de los consejeros suplentes en el caso de los legisladores. Decidir que los suplentes reemplacen a los legisladores en las reuniones de comisión es una opción legislativa, que atendió la necesidad de flexibilizar la concurrencia a las comisiones. La toma de decisiones siempre está en cabeza del plenario del Consejo y no se advierte qué deficiencia acarrea en orden a la rendición de cuentas si se trata de personas determinadas y cuyo número no excede de seis.

Se introdujeron modificaciones al dictamen en el recinto con el objeto de que quedara claro que la remisión del presupuesto a la Corte era "al solo efecto" de ser elevado al Poder Ejecutivo y otras tendientes a tratar de evitar algunos inconvenientes en la confección de las ternas que ocasionaran perjuicios a los idóneos no seleccionados, pero siempre intentando preservar el derecho discrecional del Poder Ejecutivo de no elegir algún candidato, aunque éste tuviera una colocación sobresaliente en el orden de mérito.

Se pudo también corregir en el recinto inconsistencias en el proceso disciplinario y de acusación. Estas "serias deficiencias" de técnica legislativa provenían de la ley 24.397 y no habían sido advertidas por los legisladores al redactar el dictamen, ni tampoco por vuestras organizaciones al presentar el primer documento sobre Principios para la Reforma, ni tampoco en el segundo, "Reformas Esenciales", pese a tener a la vista el borrador de dictamen. Por fortuna, el error se constató en el último documento "Reflexiones...", lo que posibilitó su enmienda.

Los instrumentos legislativos no tienen por lo general una redacción técnica acabada, no son fruto de la especulación académica ni de sosegadas reflexiones, surgen del choque de

representaciones populares diversas, de ideologías y creencias muchas veces dispares, de interminables y acaloradas discusiones, pero tienen el sabor de ser la genuina expresión de la soberanía popular. El proyecto de ley de reformas al Consejo de la Magistratura constituye un buen ejemplo de esto último, ningún bloque parlamentario puede reclamar la paternidad sobre su contenido, pero todos los que lo suscribieron saben que les pertenece, que ha sido el resultado de un difícil y auténtico consenso, y que esto último es lo que le otorga suficiente legitimidad.

Reiterándole mi agradecimiento y el de todos los diputados que trabajaron en el tema por la importante ayuda prestada, con la esperanza de haber disipado vuestras preocupaciones por la eventual frustración del proyecto, saludo a ud. muy cordialmente y le solicito que tenga a bien colocar esta nota en los portales donde se reproducen las reflexiones de las organizaciones sobre el dictamen.

RICARDO GIL LAVEDRA

Presidente de la Comisión de Justicia
Cámara de Diputados de la Nación